DECRETO N.° 115 del 01 de julio de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CALAMIDAD PÚBLICA POR AFECTACIONES DERIVADAS DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del alcalde. 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión de riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, ofrece mecanismos jurídicos para que las autoridades competentes adopten decisiones específicas para hacer frente a la crisis.

Que, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 establece que: "...Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Concejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre...".

Que, conforme a lo anterior, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) es la instancia competente para emitir el concepto técnico previo a la declaratoria de calamidad pública dentro del municipio. La Alcaldía Municipal, en su calidad de autoridad local del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), está legalmente facultada para expedir dicha declaratoria, una vez verificada la ocurrencia de eventos que alteren de manera grave las condiciones normales de funcionamiento del territorio y superen su capacidad de respuesta.

Que, el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, señala que "...se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propias de vulnerabilidad en las personas, los bienes la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Que, los Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública señalados en el Artículo 59 del mismo compendio normativo son: "...1. Los

bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de respuesta de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico...".

Que, el artículo 60 de la Ley 1523 de 2012, señala lo siguiente: "Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado". Que, en desarrollo de este principio, todo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) pone al servicio del ente territorial afectado, en este caso el municipio de Valle del Guamuez, la colaboración pertinente para superar la situación declarada. Dicha colaboración puede ser requerida cuando la magnitud del evento sobrepasa la capacidad de respuesta prevista por la administración municipal, activando mecanismos de apoyo técnico, logístico, humano y financiero provenientes del nivel departamental, nacional o de otros entes territoriales, conforme a los principios de articulación, subsidiariedad positiva y corresponsabilidad establecidos en la ley.

El Departamento del Putumayo se presenta un régimen monomodal de lluvias que se extiende regularmente entre los meses de febrero y julio, y que en ciertos años se prolonga hasta mediados de agosto, constituyendo un periodo crítico para las comunidades del territorio departamental, en virtud del historial de afectaciones derivadas de eventos hidrometeorológicos que impactan de forma recurrente la infraestructura, los servicios públicos y las condiciones de vida de la población, afectando notoriamente el municipio de Valle del Guamuez.

Que, según el Boletín de Predicción Climática y Recomendación Sectorial, publicación N.ª 363 expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) en mayo de 2025, se pronosticó que para el mes de junio en la Amazonia se incrementarían las lluvias al nororiente, y que para el mes de julio las precipitaciones continuarían siendo frecuentes y abundantes, configurando un escenario de riesgo elevado para la región.

Que, en efecto, hasta el día 18 de junio de 2025, el IDEAM ha generado un total de 276 informes técnicos diarios, en los cuales se emitieron 143 alertas naranjas y 28 alertas rojas de tipo hidrológico, así como 243 alertas naranjas y 232 alertas rojas por fenómenos de remoción en masa, evidenciando la materialización de la amenaza advertida; en gran parte de estos boletines ha generado alertas, amarillas, naranjas y rojas en la cuenca alta del río Putumayo, por Probabilidad de crecientes súbitas en el río Putumayo en su recorrido por Puerto Asís y en sus afluentes localizados en su cuenca alta, principalmente en los ríos Guamuez (desde su nacimiento en el corregimiento El Encano del municipio de Pasto – hasta la Vereda El Tigre del municipio del Valle del Guamuez).

Que la Procuraduría Regional de Instrucción de Putumayo, mediante Circular N.° 009 del 12 de marzo de 2025, exhortó a la Gobernación del Putumayo y a las administraciones municipales a tomar medidas preventivas y de alistamiento ante la inminente temporada invernal.

Que, en el mismo sentido, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), a través de la Circular N.° 16 del 14 de marzo de 2025, emitió lineamientos para la preparación y el alistamiento ante la primera temporada de lluvias de 2025, con una alta probabilidad de consolidación del Fenómeno de La Niña.

Que, como consecuencia directa de la intensa temporada invernal, la Gobernación del Departamento del Putumayo, mediante Decreto N.° 200 del 20 de junio de 2025, se vio en la obligación de declarar la situación de Calamidad Pública en el ámbito departamental, reconociendo la magnitud y el impacto generalizado de los eventos adversos.



Que el día jueves 8 de mayo de 2025 y durante las semanas siguientes, en el municipio Valle del Guamuez se han presentado fuertes precipitaciones derivadas del fenómeno de La Niña, ocasionando diversos eventos hidrometeorológicos tales como inundaciones, socavaciones y deslizamientos que han comprometido seriamente la infraestructura vial y servicios públicos, especialmente en las veredas San Marcos, Alto Palmira, La Primavera, La Esmeralda, y las comunidades indígenas de Alto Comboy e Inspección Jordán Güisia.

Que, producto de los eventos descritos, se identificaron daños estructurales de gravedad en dos (2) boxcoulvert en la vía que conduce a la vereda La Primavera, un puente colapsado y dos (2) alcantarillas destruidas en la vía hacia La Esmeralda, además de la pérdida de la banca vial por erosión fluvial en el tramo San Marcos – Alto Palmira, y un riesgo inminente de colapso en la vereda Puerto Amor por la socavación progresiva de los muros de contención que protegen a las comunidades ribereñas.

Que, además se presentaron afectaciones directas en cultivos de cacao, plátano y pimienta; así como daños a viviendas y enseres en las comunidades a la revira del rio Guamuez.

Que, en adición a la problemática del suministro de agua, la alta carga de sedimentos en las fuentes hídricas ha creado condiciones sanitarias adversas, al convertirse en receptores y criaderos de vectores transmisores de enfermedades.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, llevada a cabo el día diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025), según consta en el Acta No. 003, los miembros que integran dicho Consejo aprobaron por unanimidad la declaratoria de Calamidad Pública en el municipio.

Que, por todo lo expuesto, se hace imperativo y urgente activar los mecanismos legales y presupuestales extraordinarios para ejecutar las obras prioritarias de descolmatación de fuentes hídricas, reconstrucción de obras de protección, estabilización de taludes, rehabilitación de la infraestructura vial, recuperación del sistema de captación de agua potable, y brindar el soporte necesario para la reactivación del sector agropecuario y la atención a la población damnificada.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la **CALAMIDAD PÚBLICA** en el municipio de Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo, por afectaciones derivadas de la ola invernal, por el término de **SEIS (6) MESES**, con el fin de atender las situaciones presentadas en los diferentes sectores de conformidad a la parte considerativa de este decreto y lo señalado en la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO – Plan de Acción Específico: El Plan de Accion Especifico de Recuperacion, será elaborado y coordinado por el **Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD**, con base en la información de las Secretarías de Despacho. Será remitido al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del Putumayo. El seguimiento estará a cargo de la Oficina de Planeación municipal.

ARTÍCULO TERCERO – Aprobación del Plan de Acción Específico: Una vez aprobado el Plan de Acción Específico por el CMGRD, será ejecutado con apoyo de dependencias del orden municipal, departamental y nacional, así como entidades privadas y comunitarias según corresponda.

PARÁGRAFO: El Plan de Acción Específico deberá ser aprobado dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la expedición del presente decreto, pudiendo ser actualizado conforme evolucione la emergencia.

ARTÍCULO CUARTO – Régimen Contractual: Se aplicará el régimen especial de contratación previsto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

PARÁGRAFO: Los contratos estarán sujetos al control fiscal conforme a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO – Documentos: Hacen parte integral de este decreto el Acta No. 003 del CMGRD, el registro fotográfico, el listado de asistencia y demás anexos técnicos que sustenten la declaratoria.

ARTÍCULO SEXTO – Apropiación de Recursos: La Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal realizará los traslados y expedirá los actos requeridos para la ejecución presupuestal del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO SÉPTIMO – Vigencia: El presente Decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición prorrogables, por igual término si persisten las condiciones que motivaron esta declaratoria. Contra este acto no procede recurso alguno.

Dado en La Hormiga, Valle del Guamuez, el primero (01) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de Valle del Guamuez, Putumayo, a el primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
Alcalde Municipal de Valle del Guamuez

- **Proyectó:** Karolina Puerres
 Profesional de Apoyo S.G.G
- **Revisó:** Jenny Cadena Rogeles
 Secretaria General y de Gobierno
- **Revisó:** Bladimir Cabrera Ordóñez
 Secretaria de Planeación
- **Revisió:** Mabel Edilsa Jiménez Canchala
 Secretaria de Desarrollo Agropecuario
- **Revisó:** Eneida Patricia Queta Gómez
 Asesora de Despacho Municipal.

RESOLUCIÓN No. 450

(18 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No 435 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE MOCOA, Y VALLE DEL GUEMUEZ – PUTUMAYO, Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, el inciso 3 del Artículo 113 de la Constitución Política estipula que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 209 de la Carta Política señala, en el inciso 2, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece el principio de coordinación y colaboración, en virtud del cual "... Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que, el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, señala que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que, el artículo 3° en su numeral 3° ibidem contempla que todas las personas naturales o jurídicas, sea de derecho público o privado apoyarán con acciones humanitarias las situaciones de desastres y peligro para la vida o salud de las personas.

Que, el artículo 3° numeral 14 ibidem, prescribe que el principio de subsidiariedad consiste al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para

RESOLUCIÓN No. 450

(18 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No 435 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE MOCOA, Y VALLE DEL GUEMUEZ – PUTUMAYO, Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Que, el artículo 4 numeral 5° ibídem, define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencias, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Por su parte el artículo 13 ibidem señala, que el Gobernador como jefe de la administración seccional respectiva tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión de riesgo. Así mismo, debe responder por la implementación de los procesos de conocimiento, reducción de riesgo, y manejo de desastre, lo cual implica a este último ejecutar una estrategia de respuestas a las emergencias que generan la necesidad de brindar apoyo financiero a los municipios con baja capacidad financiera, y más aún si se encuentra en una situación de calamidad pública.

Que, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 53 ibídem, estipula que las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hace parte del sistema nacional, incluirán las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que les compete en materia de conocimiento, reducción y manejo de desastres.

Que, el artículo 54 ibídem, señala que las administraciones departamentales, distritales y municipales, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, reducción de riesgos

RESOLUCIÓN No. 450

(18 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No 435 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE MOCOA, Y VALLE DEL GUEMUEZ – PUTUMAYO, Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de zonas afectadas por fenómenos naturales.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Honorable Asamblea del Departamento del Putumayo, aprobó la Ordenanza N° 0648 del 29 de noviembre de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres-FDGRD.

Que, el artículo 2 estableció el objetivo general del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual dispone: Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

Que, adicionalmente, en los objetivos específicos dispone prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

Que, así misma faculta a la Junta administradora del Fondo en el Artículo 4, numeral 8, para determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable; y en el numeral 9 para determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Fondos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.

Que, en el marco de la Calamidad Pública Departamental según Decreto No. 200 del 20 de junio de 2025 y actas del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres-CDGRD así: acta No. 6 del 04-07-2025, sesión en la cual el CDGRD realizó la formulación y aprobación del Plan de Acción Especifico – PAE, para la atención de la calamidad pública departamental, así como las actas No. 7 de 16 de julio de 2025 y acta No. 8 de 15 de septiembre de 2025, acta No. 9 del 8 de octubre de 2025; No. 10 del 23 de octubre de 2025; y acta No. 11 del 4 de noviembre de 2025 por medio de las cuales se hacen ajustes y modificaciones al Plan de Acción especifico.

En este PAE se sintetizan las solicitudes elevadas por los alcaldes de los municipios de Mocoa y Valle del Guamuez, de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN No. 450

(18 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No 435 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE MOCOA, Y VALLE DEL GUEMUEZ – PUTUMAYO, Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

MUNICIPIO	DECRETO MPAL	ACTIVIDAD A EJECUTAR	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
MOCOA	Decreto 0091 del 21 de mayo de 2025	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DEL MUNICIPIO DE MOCOA - SAT	$40.000.000	El municipio de Mocoa, realizara acciones o actividades de: 1. Contratación de vigías comunitarios. 2. Contratación de radio operadores. 3. Contratación de profesional para coordinación del SAT. 4. Contratación de profesional para actualización de planes comunitarios.
VALLE DEL GUAMUEZ	Decreto 110 de 19 de junio de 2025	MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN LA VEREDA LA PRIMAVERA MEDIANTE LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$252.000.000	El municipio de Valle del Guamuez, realizara acciones o actividades de: 1. Construcción de Box coulvert para rehabilitación de vía.
		MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN LA VEREDA SAN MARCOS MEDIANTE LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$220.000.000	El municipio de Valle del Guamuez, realizara acciones o actividades de: 1. Se realizará la construcción de gaviones y obras complementarias, para rehabilitación vial.

La Cuenta bancaria está exenta de cualquier gravamen, de conformidad a lo estipulado en el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012.

RESOLUCIÓN No. 450

(16 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No 435 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE MOCOA, Y VALLE DEL GUEMUEZ – PUTUMAYO, Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

Que, la administración de los recursos que para el efecto sean transferidos, será responsabilidad exclusiva de los alcaldes municipales de: Mocoa, y Valle del Guamuez; y en general, de los intervinientes en el proceso, acorde con los valores transferidos, quien deberá mantener informado de su gestión al Departamento del Putumayo, y su inversión estará sujeta al control fiscal que ejercen los respectivos entes de control.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la Resolución No 438 del 10 de noviembre del 2025, emitida por la Junta Administradora del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO: Forma parte integral del presente acto administrativo, el Acta No 2 del 6 de noviembre del 2025, emitida por la Junta Directiva del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Putumayo, Decreto de Calamidad Pública Departamental No 200 del 20 de junio del 2025 y actas No. 6 del 04-07-2025, sesión en la cual el CDGRD realizó la formulación y aprobación del Plan de Acción Especifico – PAE, para la atención de la calamidad pública departamental, así como las actas No. 7 de 16 de julio de 2025 y acta No. 8 de 15 de septiembre de 2025, acta No. 9 del 8 de octubre de 2025; acta No. 10 del 23 de octubre de 2025; y acta No. 11 del 4 de noviembre de 2025 por medio de las cuales se hacen ajustes y modificaciones al Plan de Acción especifico.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la Transferencia al municipio de Mocoa, con NIT No 800102891-6, a la cuenta de ahorros No 220690141932 denominada: Fondo Municipal para la Gestion de Riesgo de Emergencia y Desatres, la suma de CUARENTA MILLONES PESOS MDA CTE ($40.000.00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025008597 Registro BPIN No 202500000028718, relacionado asi:

MUNICIPIO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No. CDP	TIPO Y No. DE CUENTA	Valor
MOCOA	2.3.2.02.02.009.01.01	2025008597	Cuenta ahorros No 220690141932 denominada: Fondo Municipal para la Gestion de Riesgo de Emergencia y Desatres.	$40.000.000

RESOLUCIÓN No. 450

(18 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No 435 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE MOCOA, Y VALLE DEL GUEMUEZ – PUTUMAYO, Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la transferencia al Municipio de Valle del Guamuez, con NIT No 800102912-2, a la cuenta de ahorros No. 45100001371, denominada: Municipio Valle del Guamuez, la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MDA CTE ($472.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025008598 Registro BPIN No 202500000028718, relacionado así:

MUNICIPIO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No. CDP	TIPO Y No. DE CUENTA	Valor
VALLE DEL GUAMUEZ	2.3.2.02.02.009.01.01	2025008598	Cuenta ahorros No 45100001371. denominada: Municipio Valle del Guamuez	$ 472.000.000

ARTICULO CUARTO: Los recursos autorizados serán destinados exclusivamente a cumplir las lineas de acción de acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción Específico de Recuperación que según la Ley 1523 de 2012 se debe establecer para tal fin, en el marco de la calamidad pública departamental, acorde a lo enunciado en las actas del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres-CDGRD No.11 del 04-11-2025, sesión en la cual el CDGRD realizó la formulación y aprobación del Plan de Acción Especifico – PAE, para la atención de la calamidad pública departamental, así como las actas No. 7 de 16 de julio de 2025 y acta No. 8 de 15 de septiembre de 2025, Acta No . 9 del 8 de octubre de 2025; acta No. 10 del 23 de octubre de 2025; por medio de las cuales se hacen ajustes y modificaciones al Plan de Acción Especifico y acta No, 2 del 6 de noviembre de 20225, emitida por la Junta Administradora del Fondo Departamental de Gestion del Riesgo de Desastres del Departamento, así:

MUNICIPIO	DECRETO MPAL	ACTIVIDAD A EJECUTAR	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
MOCOA	Decreto 0091 del 21 de mayo de 2025	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DEL MUNICIPIO DE MOCOA - SAT	$40.000.000	El municipio de Mocoa, realizara acciones o actividades de: 1. Contratación de vigías comunitarios. 2. Contratación de radio operadores. 3. Contratación de profesional para coordinación del SAT. 4. Contratación de profesional para actualización de planes comunitarios.

RESOLUCIÓN No. 450

(18 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No 435 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE MOCOA, Y VALLE DEL GUEMUEZ – PUTUMAYO, Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

MUNICIPIO	DECRETO MPAL	ACTIVIDAD A EJECUTAR	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
VALLE DEL GUAMUEZ	Decreto 110 de 19 de junio de 2025	MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN LA VEREDA LA PRIMAVERA MEDIANTE LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE BOX COULVERT Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$252.000.000	El municipio de Valle del Guamuez, realizara acciones o actividades de: 1. Construcción de Box coulvert para rehabilitación de vía.
		MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN LA VEREDA SAN MARCOS MEDIANTE LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$220.000.000	El municipio de Valle del Guamuez, realizara acciones o actividades de: 1. Se realizará la construcción de gaviones y obras complementarias, para rehabilitación vial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores de interventoria, estan inmersos en los recursos trasladados, proceso que está bajo la absoluta responsabilidad del ente territorial. De no aplicar interventoría, la supervisión la realizará la alcadía de cada municipio.

ARTICULO QUINTO: La ejecución de los recursos deberá realizarse hasta el 30 de abril del 2026, término que será contado, a partir de la transferencia, y de no ejecutarse la totalidad de los mismos dentro del plazo estipulado, estos mas los rendimientos financieros que generen, deben ser reintegrados de manera inmediata a la administración departamental.

ARTICULO SEXTO: Asignar a las Secretarías de Gobierno e infraestructura Departamental (según su competencia) o a quien delegue, la vigilancia y seguimiento a los recursos transferidos al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de los municipios de Mocoa, y Valle del Guamuez-Putumayo.

GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

RESOLUCIÓN No. 450

(18 NOV 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN No 435 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LOS MUNICIPIOS DE MOCOA, Y VALLE DEL GUEMUEZ – PUTUMAYO, Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO: Para efecto de realizar la supervisión a la inversion de los recursos transferidos y legalizar su correcta inversion, los Alcaldes municipales de Mocoa, y Valle del Guamuez; deberán remitir toda la documentación requerida previamente por las Secretarias de Gobierno e Infraestructura Departamental, a la siguiente dirección: calle 8 No. 7-40 municipio de Mocoa y a los correos electrónicos cdgrd.putumayo@gestiondelriesgo.gov.co y gobierno@putumayo.gov.co

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de ejecución de conformidad a los preceptuado en el articulo 75 de la Ley 1437 de 2011

En constancia de lo anterior, se expide en Mocoa, el 18 NOV 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Ana Maria Benavides	Técnico Operativo	Secretaria de Gobierno	
Revisó	Jairo Yela Pérez	Profesional Universitario	Secretaria de Gobierno	
Revisó	Luis Fernando Palacios Alomia	Secretario de Gobierno	Secretaria de Gobierno	
Revisó	Carlos Segura	Profesional de Apoyo	Secretaria de Gobierno	
Revisó	Camila Alejandra Lucero	Profesional de Apoyo	Despacho	

MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN LA VEREDA SAN MARCOS MEDIANTE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO			
ASPECTOS TÉCNICOS PARA OTORGAR VIABILIDAD	**Cumple**	**No Cumple**	**OBSERVACIONES**
El proyecto lo remitió el Banco de Proyectos Municipal.	X		
El Banco de Proyectos hizo el respectivo filtro preliminar.	X		
Da cumplimiento a una meta del PDM	X		
Pertenece a las áreas de vías, escuelas, hospitales, puentes, electrificación, agua potable o saneamiento básico.	X		
Cuenta con diseño técnico debidamente firmado por el personal pertinente.		X	Esta dentro de la finalidad del proyecto
Cuenta con planos técnicos de diseño y detalles constructivos legibles y debidamente firmados.		X	Esta dentro de la finalidad del proyecto
Cuenta con plano de ubicación exacta – a escala – y legible de la obra debidamente firmados.	X		
Cuenta con análisis de precios unitarios de obra/cantidades de obra/cronograma y flujo de fondos, especificaciones técnicas	X		
Los análisis contienen lista de precios de mercado de acuerdo al sector de proyección de la obra, tarifas, rendimientos y jornales normales.	X		
Cuenta con ID en la MGA 1639873	X		MGA
El proyecto incluye Interventoría y/o supervisión técnica.	X		
Certificados de cofinanciación de acuerdo al proyecto.			No requiere
Existe definición de los aspectos ambientales/ licencias o permisos.			No requiere
Cuenta con estudios y diseños técnicos necesarios.	X		
Plan de inversión coherente.	X		
VALOR DE OBRA			$200.633.375
VALOR INTERVENTORÍA			$ 18.057.003
VALOR DEL PROYECTO			$ 218.690.381

Si se requiere ampliar las observaciones de los aspectos técnicos anexar más folios.

CONCEPTO	SI	NO	CONDICIONADO	SUGERENCIAS
EL PROYECTO SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE	X		CONDICIONADO A SOPORTE FINANCIERO	Si se llegara a contratar, se debe realizar con los precios del mercado correspondientes a la zona

MARIO LEANDRO OJEDA
Profesional de apoyo SPOPM
Fecha: (02/12/2025)

CONCEPTO DE VIABILIDAD

BORRADOR

Fecha de Impresión: ***03/Dec/2025 05:40 PM***

86865-VALLE DEL GUAMUEZ
CONCEPTO DE VIABILIDAD
Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación, y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación (Decreto 1082 de 2015)

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento de la vía en la vereda san marcos mediante los estudios, diseños y construcción de gaviones y obras complementarias, en el municipio de valle del Guamuez departamento del Putumayo				
ID MGA	1639873	***CÓDIGO BPIN:***	202500000044311	***HORIZONTE***	2025 - 2025
ENTIDAD O ACTOR RESPONSABLE	86865-VALLE DEL GUAMUEZ				
SECTOR	Transporte			***PROGRAMA***	2406 - Infraestructura de transporte fluvial
LOCALIZACIÓN	Putumayo - Valle Del Guamuez				
ALCANCE	Construcción de 53 metros lineales de muros de gaviones para soportar un tramo de la vía. para la reducción del riesgo de erosión y la perdida de la bancada en un tramo de la vía que conduce de la hormiga a la vereda san marcos en el municipio valle de Guamuez				

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS METODOLÓGICOS Y TÉCNICOS PARA OTORGAR LA VIABILIDAD

REQUISITOS GENERALES

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE
4085	Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.	SI
	OBSERVACIÓN	
4086	Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique.	SI
	OBSERVACIÓN	
4087	Certificado de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	SI

	OBSERVACIÓN	
4088	Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	SI

	OBSERVACIÓN	
4112	Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.	SI

	OBSERVACIÓN	
4113	Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	SI

	OBSERVACIÓN	
4114	Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	SI

	OBSERVACIÓN	
4115	Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	SI

	OBSERVACIÓN	
4116	Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, avalado por el operador de servicio (cuando aplique) en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	SI

OBSERVACIÓN		
4117	Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	SI

OBSERVACIÓN

OBSERVACIONES A LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS
El proceso de viabilidad ET, cumple con la verificación de requisitos.

ANÁLISIS DE LAS DIMENSIONES PARA OTORGAR LA VIABILIDAD A UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado
Viabilidad	Sostenibilidad	¿Se considera que la operación del proyecto es sostenible en el tiempo?	Cumple
		Observación	
	Articulación con los planes y política pública	¿El programa sectorial al que fue asociado el proyecto está articulado con su alcance y el de su producto principal?	Cumple
		Observación	
		¿El proyecto define claramente su articulación con ejercicios de planeación?	Cumple
		Observación	
	Rentabilidad económica	¿El proyecto contempla los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas?	Cumple
		Observación	
	Aspectos técnicos de estructuración	¿El presupuesto del proyecto es claro y coherente con las intervenciones a realizar y el cronograma proyectado?	Cumple
		Observación	
		¿La información del proyecto se respalda con los estudios técnicos exigidos en la lista de requisitos sectorial?	Cumple
		Observación	
		¿La población beneficiaria ha sido cuantificada, localizada y focalizada de acuerdo con la necesidad o el problema que pretende resolver el proyecto?	Cumple
		Observación	
		En caso de que el proyecto deba estar asociado a una política transversal, ¿Presenta la marcación requerida?	Cumple
		Observación	
	Aspectos metodológicos de formulación	¿De acuerdo con los documentos soporte, son claras las expectativas y la contribución de los involucrados en el problema?	Cumple

Viabilidad	Aspectos metodológicos de formulación	**Observación**	
		¿La descripción del problema explica específicamente la necesidad y en particular el árbol de problemas?	Cumple
		Observación	
		¿La magnitud del problema es medible y verificable?	Cumple
		Observación	
		¿Los productos planteados, conllevan al cumplimiento de los objetivos específicos?	Cumple
		Observación	
		¿Se evidencia una relación lógica entre el nombre, los objetivos, los productos y las actividades del proyecto?	Cumple
		Observación	

OBSERVACIONES DE VIABILIDAD

El proceso de viabilidad ET, cumple con los requisitos de viabilidad definitiva

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Conforme a la verificación de los requisitos y al análisis de las dimensiones para otorgar la viabilidad al proyecto, se concluye que el proyecto es:	**VIABLE**

Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia	Firma
Elaboró	Hernando Bladimir Cabrera Ordoñez	Secretaría de planeación y obras públicas	
Emitió	Hernando Bladimir Cabrera Ordoñez	Secretaría de planeación y obras públicas	

MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y AMBIENTAL	Código:	FT-DES-GDP-001
		Versión:	03
		Fecha de aprobación:	26/09/2024

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO							
NOMBRE DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN LA VEREDA SAN MARCOS MEDIANTE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO						
CÓDIGO BPIN	202500000044311		FECHA DE REGISTRO	3/12/2025			
ENTIDAD/DEPENDECIA QUE PRESENTA	Secretaría de Planeación y Obras Públicas		RESPONSABLE DEL PROYECTO	HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ			
			LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA	VALLE DEL GUAMUEZ			
LOCALIZACIÓN GENERAL	VALLE DEL GUAMUEZ			URBANO		RURAL X	TIEMPO DE EJECUCIÓN
REQUIERE CONCEPTO TÉCNICO	SI	NO	DOCUMENTOS DEL PREDIO	No. Escritura	En Tramite	No Aplica	2 MESES
	X						

FUENTES DE FINANCIACIÓN				
DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE DE RECURSOS		
		PROPIOS	PRIVADOS	OTROS
Obra/Actividades	$ 200.633.378,00	$ 200.633.378,00		
Interventoría	$ 18.057.003,00	$ 18.057.003,00		
Supervisión	$ 0,00			
VALOR TOTAL	$ 218.690.381,00	$ 218.690.381,00	$ -	

RELACIÓN DEL PROYECTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL					
PLAN DE DESARROLLO	JUNTOS AVANZAMOS 2024-2027				
SECTOR	Transporte				
PROGRAMA	Infraestructura de transporte fluvial				
PRODUCTO	# Obras de prevención y control de la erosión				
INDICADOR / PRODUCTO	# Obras construidas		META / INDICADOR		# 53 m

REVISION DE CUMPLIMIENTO DE PARAMETROS TECNICOS DEL SECTOR PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA			
	ASPECTOS TÉCNICOS PARA OTORGAR VIABILIDAD RESPECTO A MEDOLOGÍA GENERAL PARA LA IDENTIFICACIÓN, PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN	SI	NO
1	¿El problema está bien definido?	X	
2	¿La alternativa seleccionada soluciona el problema definido?	X	
3	¿El sector garantiza la ejecucion total del proyecto?	X	
4	¿El objetivo está de acuerdo al proyecto?	X	
5	¿Los indicadores permiten evaluar el proyecto?	X	
6	¿El proyecto tiene anexos todos los soportes requeridos?	X	
7	¿El concepto técnico del profesional del area es favorable?	X	
8	Cuenta con formato MGA y Ficha EBI Correctamente diligenciada	X	
	ASPECTOS TÉCNICOS PARA OTORGAR VIABILIDAD	SI	NO
1	Incluye interventoria técnica.	X	
2	Cuenta con plano de ubicación exacta - a escala - y legible de la obra debidamente firmados.	X	
3	Plan de inversión coherente.	X	
4	Cuenta con precios unitarios de obra.	X	
5	Existe definición de los aspectos ambientales.	X	
6	Certificados de confinación.		X
7	Cuenta con planos y diseños técnicos de diseño y detalles constructivos legibles y debidamente firmados.	X	
8	Los análisis contienen lista de precios de mercado de acuerdo al sector de proyección de la obra tarifas, rendimientos y jornales normales.	X	
	ASPECTOS A CONCEPTUAR	SI	NO

1	POLITICA	X	
2	METODOLOGÍA	X	
3	TÉCNICOS	X	
4	ECONÓMICOS	X	
5	FINANCIEROS	X	
6	SOSTENIBILIDAD	X	
	EL PROYECTO CUMPLE	X	

Este Concepto técnico de Viabilidad tambien Certifica que en la Base de Datos del Banco de Proyectos e Inversion Municipal, se encuentra registrado el proyecto con la siguiente información:

VALOR DE ACTIVIDADES	$ 200.633.378,00
INTERVENTORIA	$ 18.057.003,00
SUPERVISIÒN	0
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 218.690.381,00

EQUIPO QUE EMITE CONCEPTO

Por el Secretario de Despacho del Sector	**Planeación**
HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ	HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas	Secretario de Planeación y Obras Públicas
Banco de Proyectos	**Profesional Competente**
FAVIAN YESSID TORRES LEÓN	MARIO LEANDRO OJEDA VELASQUEZ
Profesional Banco de Proyectos	APOYO PROFESIONAL SPOPM
C.C.: 1.126 455.595	No. Identificación 87574226
011239-0529662 ANT	No. Matricula Profesional 52202/09463 NRN

MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800162912-2	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código:	FT-GFA-PRE-002
		Versión:	4
		Fecha de aprobación:	28/06/2024

Dependencia Solicitante:	**Secretaría de Planeación y Obras Públicas**
Nombre de Quien Solicita:	**HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ**
Cargo:	**Secretario(a) de Despacho**
Fecha de Solicitud:	**24 de diciembre de 2025**

SEÑOR (A): TECNICO ADMINISTRATIVO (OFICINA DE PRESUPUESTO), FORMALMENTE SOLICITO EXPEDIR EL SIGUIENTE CDP:

OBJETO

"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN LA VEREDA SAN MARCOS MEDIANTE LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL DECRETO No. 115 DEL 01 DE JULIO DE 2025"

JUSTIFICACIÓN

La presente solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal se fundamenta en la necesidad de contratar la interventoria integral al proyecto denominado "Mejoramiento de la via en la vereda San Marcos mediante los estudios, diseño y construcción de gaviones y obras complementarias, en el municipio de Valle del Guamuez, departamento del Putumayo", con el fin de garantizar el seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del proyecto. La interventoría permitirá asegurar el cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas, cronogramas, presupuesto y normatividad vigente, así como la correcta inversión de los recursos públicos, contribuyendo a la estabilidad de la infraestructura vial, la mitigación de riesgos asociados a procesos de erosión y al mejoramiento de la movilidad y seguridad vial de la comunidad beneficiaria, en concordancia con las competencias del municipio y en el marco de lo establecido en el Decreto No. 115 del 01 de julio de 2025.

VALOR DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A SOLICITAR:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR RUBRO
2.3.16.1.24.2406.056.1.2.3.3.04.001	Obras de prevencion y control de la erosion - RESOLUCIÓN No 450 DEL 18/11/2025 (GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO)	$ 18.057.003,00

CCPET:	2.3.2.02.02.008	**CCPET:**	
NOMBRE CCPET:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**NOMBRE CCPET:**	
VALOR CPC:	$ 18.057.003,00	**VALOR CPC:**	-
83329	$ 18.057.003,00		

Son:	DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRES PESOS MONEDA CORRIENTE	**Cuantia Solicitada (Valor):**	**$ 18.057.003,00**

REGISTRO BANCO DE PROYECTOS E INVERSIÓN MUNICIPAL:

No BPIN	**202500000044311**	**Fecha del BPIN**	3/12/2025
Homologación catalogo MGA		**Código producto MGA**	**2406056**
Nombre del producto	Obras de prevención y control de la erosión		
Secretaría de Planeación y Obras Públicas chequeo Banco de Proyectos e Inversión Municipal		**Aprobado por:**	

REGISTRO PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

Nombre del producto PDM	Obras de prevención y control de la erosión	**Indicador del producto PDM**	Obras construidas
		Meta Indicador Producto a ejecutar	53 m
Secretaría de Planeación y Obras Públicas chequeo Plan de Desarrollo Municipal		**Aprobado por:**	

ITEM PLAN DE COMPRAS:

Clase de Proceso Contractual	Concurso de Méritos		Contratación Directa		Licitaciones Públicas	
	Selección Abreviada Subasta Inversa		Selección Abreviada Menor Cuantia		Otro:	X

FIRMAS:

Quien Solicita:	Quien Revisa:	Quien Ordena el Gasto:
HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ	**ENEIDA PATRICIA QUETA GOMEZ**	**JEURIN ZAN MENESES GOMEZ**
Secretario(a) de Despacho	Asesora	Alcalde Municipal
Secretaría de Planeación y Obras Públicas	Despacho del Alcalde	Ordenador del Gasto

Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico chequeo apropiacion presupuestal	**Aprobado por:**	

ALCALDIA VALLE DEL GUAMUEZ
NIT 800102912-2
CALLE 7 No. 5-20 Palacio Municipal - 4282006
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2025000948

Fecha	2025-12-24	**Identificacion**	99999999999-0
Tercero	VARIOS		
Dirección		**Telefono**	
Detalle	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN LA VEREDA SAN MARCOS MEDIANTE LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL DECRETO No. 115 DEL 01 DE JULIO DE 2025.		

Codigo	Nivel	Nombre	Doc	VALOR
2.3	CCPET	Inversión	0	0.00
2.3.16	Sección presupuestal	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
2.3.16.1	Situación de Fondos	CON SITUACION DE FONDOS	0	0.00
2.3.16.1.24	Sectores	Transporte	0	0.00
2.3.16.1.24.2406	Programa	Infraestructura de transporte fluvial	0	0.00
2.3.16.1.24.2406.056	Producto	Obras de prevencion y control de la erosion	0	0.00
2.3.16.1.24.2406.056.1.2.3.3.04	Fuentes	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	0	0.00
2.3.16.1.24.2406.056.1.2.3.3.04.001	Auxiliares	Obras de prevencion y control de la erosion - RESOLUCIÓN No 450 DEL 18/11/2025 (GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO)		18,057,003.00

CCPET	Codigo Bpin	Nombre Bpin	Sectoriales	Indicador	VALOR
2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	202500000044311	Mejoramiento de la vía en la vereda san marcos mediante los estudios, diseños y construcción de gaviones y obras complementarias, en el municipio de valle del Guamuez departamento del Putumayo	0 - NO APLICA	05600	18,057,003.00

CPC (18,057,003.00)	VALOR
83329 - Otros servicios de ingeniería en proyectos n.c.p.	18,057,003.00
TOTAL	**18,057,003.00**

SON : DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRES PESOS M/CTE.

Lucy Palma
Presupuesto
Municipio Valle del Guamuez

LUCY LILIANA PALMA PORTILLA
Aprobó

LUCY LILIANA PALMA PORTILLA
Elaboró

LA SUSCRITA TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE ALMACÉN

CERTIFICA:

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia se encuentra incluida la siguiente adquisición:

Código UNSPSC	95 11 15 03 Carreteras de acceso 72 14 10 03 Servicio de mantenimiento de calles y carreteras	
Descripción	**"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA EN LA VEREDA SAN MARCOS MEDIANTE LOS ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, EN EL MARCO DEL DECRETO No. 115 DEL 01 DE JULIO DE 2025"**	
Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Mes Diciembre Año 2025	
Fecha estimada de presentación de ofertas	Mes Diciembre Año 2025	
Modalidad de selección	Contratación directa	
Fuente de los recursos /Origen del presupuesto	Propios____X__ Recursos de entidad nacional_____ Regalías_____ Recursos de crédito_____ SGP_____ No aplica_____	
Duración del contrato:	Dos (02) meses	
Valor total estimado	DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRES PESOS MONEDA CORRIENTE.	$18.057.003,00
Valor estimado en la vigencia actual	DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRES PESOS MONEDA CORRIENTE.	$18.057.003,00
Se requieren vigencias futuras?	Si ___X___ No_____	
Estado de solicitud de vigencias futuras	N/A__X____ Solicitadas_____ No solicitadas_____ Aprobadas_____	
¿Este proceso es susceptible de limitarse a MiPymes?	Si _____ No___X____	
¿Este proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos?	Si _____ No____X___	
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	Si _____ No____X___ El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos	

Se expide en Valle del Guamuez a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025.

MARILU TORRES PIAMBA
Técnico Administrativo de Almacén